



Municipalidad de
Yerba Buena

Encumán

"2016 – Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

YERBA BUENA,

15 ENE 2016

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **024**

VISTO: El Expte. N° 14.582-M17-J-15, mediante el cual Personal del Taller del Obrador Municipal tramita la compra de los elementos necesarios para la construcción y el armado de una zaranda seleccionadora de ripio; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos detalla a fs. 01 los elementos solicitados;

Que a fs. 01 vta. el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano informa que dicho pedido se encuentra contenido dentro del Plan de Bacheo del municipio, por lo que solicita se imprima al mismo el carácter de urgente;

Que realizadas las cotizaciones en Empresas del medio, las que obran a fs. 03, 05/07, la Oficina de Compras elabora a fs. 09 Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir asciende a \$34.234,96 (pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con noventa y seis centavos) -determinado en base a dichas cotizaciones- e informa que por el monto consignado corresponde efectuar una Licitación Privada, según Ordenanza N° 1299/03 y Decreto N° 268/13;

Que a fs. 11 vta., en su nueva intervención, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano reitera sobre la necesidad y urgencia de lo solicitado;

Que el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 12/13 señala que el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano funda el pedido de contratación directa en la urgente necesidad por el Plan de Bacheo del Municipio y dictamina que tales funciones han sido encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la propia Ley N° 5529, que dispone en el Artículo 47 del Capítulo II, referido a las Atribuciones y Deberes del Intendente que: *"Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Asegurar los servicios primordiales del Municipio, higiene, moralidad, seguridad, defensa, abastecimiento y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción ..."*, y en ese sentido sostiene que resulta claro que en el caso de autos se encuentran comprometidas funciones, intereses y bienes cuya atención compete de manera exclusiva al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en cuanto a la solicitud que nos ocupa indica que, en mérito a lo manifestado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 01 vta., resulta factible la aplicación del Art. 7° Inc. 1) de la Ordenanza N° 1299/03, el que autoriza la contratación directa: *"...por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada"*; determinando la misma norma que: *"Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que las invoque será responsable de su existencia o procedencia"*;

Que continúa su análisis explicando que resulta entonces potestativo para esta administración proceder a la contratación directa, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos y aclara que para proceder de esa forma, la norma exige la realización previa de un Cotejo de Precios (art. 7° penúltimo párrafo de la Ordenanza N° 1299/03), por lo que en caso de efectuarse la contratación directa, la compra debe encomendarse a la firma que efectúe la oferta mas conveniente;

Que concluye su dictamen sosteniendo que el pedido de contratación directa que nos ocupa es legalmente viable, constituyendo una facultad potestativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que las autoridades competentes entiendan atendibles las circunstancias excepcionales expuestas por el funcionario que las invocó (Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano) y que en caso de receptor favorablemente el pedido, se deberá dictar el correspondiente Decreto -refrendado por el Intendente Municipal y el Secretario de Hacienda- mediante el cual se autorice la contratación directa en cuestión;

MC



Municipalidad de Yerba Buena

"2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

15 ENE 2016

Tucumán

DECRETO: N° 024

Que a fs. 14 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación en cuestión y a fs. 14 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite que nos ocupa sin formular objeciones al respecto;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 15 (pie) autoriza la compra directa de los elementos solicitados y dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Compra Directa de los siguientes materiales, destinados a la construcción y al armado de una zaranda seleccionadora de ripio, por hasta el importe total de \$34.234,96 (pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con noventa y seis centavos), según lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 7º, Inciso 1º) y Art. 7º, penúltimo párrafo, de conformidad con lo considerado:

- a) 28 barras de hierro # 2 trafilado.
- b) 30 Kg. de electrodos conarco 16 de 4 mm Ø.
- c) 10 Kg. de electrodos conarco 11 de 4 mm Ø.
- d) 1 tubo de oxígeno (envase y carga).
- e) 1 garrafa de 10 Kg. (envase y carga).
- f) 10 mts. de mangueras para oxígeno.
- g) 10 mts. de mangueras para gas.
- h) 1 mango y cortador gasógeno.
- i) 1 manómetro para oxígeno.
- j) 1 manómetro para gas.
- k) 10 mts. de cables 6 mm x 3 tipo taller.
- l) 10 mts. de cables para manga de soldar.
- m) 10 mts. de cables para masa y pinza.
- n) 1 pinza porta electrodo reforzada 400 amp.

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52 30, Cuenta: "Otros Bienes de Consumo", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-06-0-0-2015, del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, el Dpto. Patrimonial y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

MEC. Mec.
<i>[Signature]</i>

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA